ACUERDO No.05
(13 JUN. 2003

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SABANETA (ESP)

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 311, 313 (numerales 1 y 6) y 367 de la C.P., las leyes 142, 143 de 1994 y 428 de 1998, los Decretos reglamentarios 1524 y 2253 de 1994, las Resoluciones de la CREG 043/95, 043/96, 089/96, 076/97 y 070/98; y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Creación. Créase La Empresa de Alumbrado Público del Municipio de Sabaneta como Empresa de Servicios Públicos "E.S.P" bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, encargada de la organización, administración y prestación del servicio público de Alumbrado, en el Municipio de Sabaneta, bien sea directamente o por contrato con terceros, de conformidad con los siguientes estatutos.

ESTATUTOS

CAPÍTULO 1

PERSONALIDAD JURÍDICA, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1. Personalidad Jurídica. La Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E.S.P" así organizada, es una persona jurídica del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en los estatutos. Es en consecuencia, sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sean aplicables.

ARTICULO 2. Domicilio. La sede principal, para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, será siempre el Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, República de Colombia, no obstante podrá abrir sucursales o agencias en otras ciudades del país.

ARTICULO 3. Objeto Social. La EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P." tiene como objeto social la prestación del servicio público de Alumbrado. Para ello podrá realizar las siguientes funciones:

A. Organizar, administrar y prestar el servicio de alumbrado público en la jurisdicción municipal, lo que puede hacer directamente o por contratos celebrados con terceras personas.

B. Financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación y asegurar su mantenimiento, y participar con recursos propios y con las participaciones municipales en la financiacion del servicio y en la cofinanciacion de programas y proyectos.

C. Ejercer la inspección y vigilancia, y la supervisión y evaluación del servicio de alumbrado público.

D. Contratar el suministro de energía eléctrica que la empresa municipal requiera en un momento determinado concertando con la entidad de servicios públicos mayoritaria para dotar a los habitantes del servicio de alumbrado público. Hacer contratos de arrendamiento, compraventas, permutas y apertura de cuentas corrientes.

E. Realizar el mantenimiento, la revisión y reparación periodica de todos los dispositivos y redes involucrados en el servicio de alumbrado público para dotar a los habitantes del servicio público, de tal manera que pueda garantizar a la comunidad un servicio eficiente y eficaz.

F. Desarrollar la expansión y extensión de nuevas redes y transformadores exclusivos de alumbrado publico por el desarrollo vial o urbanistico del municipio o por el redimensionamiento del sistema existente.

G. Responsabilizarse del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para la prestación del servicio de alumbrado público, luminarias y demas elementos destinados para la prestacion de dicho servicio en los términos que señale la ley o contrato respectivo, para lo cual se tendra en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio.

H. Para el cumplimiento de su objeto social La EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P.", sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrán desarrollar todo tipo de contratos o podra asociarse con otras personas juridicas del orden municipal, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio de Alumbrado Público a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor juridico, costos de operación y prestación de los servicios.

I. Importar y exportar maquinaria, equipos tecnológicos para el buen desarrollo del objeto social. Celebrar alianzas con empresas privadas o públicas en materia de alumbrado público.

J. Las demás funciones que le asigne la ley y los decretos reglamentarios.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO

ARTICULO 4. Patrimonio. El patrimonio inicial de la empresa queda constituido:

A. Por un porcentaje correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del recaudo proyectado para el 2003 por concepto de tasa de alumbrado público municipal.

B. Por todos los bienes, muebles e inmuebles, que pertenecen al municipio de Sabaneta, vinculados al servicio público de alumbrado y, afectados al funcionamiento de este servicio.

C. Igualmente será patrimonio inicial del establecimiento un vehiculo equipado con su respectiva canasta mecánica que en la actualidad posee el Municipio.

D. El producto de sus operaciones, incluyendo rendimientos financieros y utilidades.

E. Las donaciones que reciba.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO 5. Dirección, Administración y Representación. Para los fines de su dirección, administración y representación, la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P." tiene los siguientes órganos: Junta Directiva y Gerente. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 6. Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por:

A. Dos representantes del Alcalde de Sabaneta uno de ellos la presidirá y el otro actuará como Secretario. Tendrán sus respectivos suplentes numéricos y deberán ser empleados de la Administración Municipal.

B. Una persona escogida por el Alcalde de Sabaneta, entre los vocales de control registrados.

C. Dos (2) delegados, con sus respectivos suplentes numéricos de las entidades cívicas.

PARÁGRAFO 1: Tendrán voz en la junta directiva el Gerente, el Secretario, y los demás funcionarios a quienes aquella se la otorgue.

PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Junta no tendrán derecho a ningún tipo de remuneración.

ARTICULO 7. CONTINUIDAD EN LAS FUNCIONES. Si por cualquier causa no se hiciere oportunamente la designación de los miembros de la junta directiva, o los designados no se hubieren posesionado, quienes vienen ejerciendo los cargos, los continuarán desempeñando hasta que sean válidamente reemplazados.

ARTICULO 8. DEL PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los representantes del Municipio ante la Junta Directiva, serán designados para periodos iguales a los del Alcalde, pero podrán ser removidos ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones previo el tramite del procedimiento interno adoptado por la Junta Directiva de la empresa, o de la entidad que los designo como representantes.

PARÁGRAFO 1: Los delegados de las entidades cívicas no podrán para el momento de la elección ostentar la calidad de servidores públicos de cualquier nivel u obstentar ningún tipo de investidura asignada por el sector público.

PARÁGRAFO 2: Cuando los representantes de la Administración pierdan la calidad de servidores públicos municipales, automáticamente dejarán de hacer parte de la Junta Directiva y entraran a reemplazarlos sus respectivos suplentes numéricos.

ARTÍCULO 9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los miembros de la junta directiva será el establecido en la Constitución y las leyes que operan para el sector público.

ARTÍCULO 10. REUNIONES. La junta directiva se reunirá en el día, hora y sitio que ella misma acuerde, en forma ordinaria, por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente, cuando sea necesario y lo convoque el representante legal.

ARTÍCULO 11. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La junta directiva podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el presidente, de oficio, o a solicitud del Gerente. Ademas, estara obligado a citar cuando se lo solicite la mayoría de los miembros.

ARTÍCULO 12. QUÓRUM Y DECISIONES. Se formará quórum deliberatorio en toda reunión de la junta directiva con la mayoria de sus miembros. Igual mayoria se requerira para decidir válidamente los asuntos de su competencia. Debe haber mayoria calificada para la presentación del proyecto de disolución,liquidación o transformación de la sociedad.

ARTÍCULO 13. VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA. Constituye falta absoluta de un miembro de la junta directiva, la muerte, la renuncia, o la remoción en los términos de la ley. Cuando ocurriere la falta absoluta se procederá al reemplazo en la misma forma en que fue designada por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 14. ACTAS Las decisiones de la junta directiva se harán constar en actas aprobadas por la misma. Las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las copias darán fé cuando sean expedidas por el Secretario.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

A. Previa iniciativa del Gerente, definir la estructura Administrativa de la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P.", y crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la ley.
B. Formular las Políticas Generales de la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P." y los planes y programas que deben desarrollar.
C. Aprobar los planes de negocios para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, titularización de activos, constitución de garantías, entre otras
D. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
E. Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P." y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente de conformidad con las normas vigentes.
F. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deban rendir el Gerente.
G. Expedir las normas generales de contratación de EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P.", y señalar las cuantías dentro de las cuales el Gerente podrá adjudicar y celebrar contratos.
H. Fijar las tarifas en aquellos casos en que la competencia le haya sido asignada por norma superior.
I. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P.".
J. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar las obligaciones de la empresa en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
K. Autorizar al representante legal para adquirir cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles, y su enajenación en caso de ser ello posible.
L. Autorizar el sometimiento de las diferencias de la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P.", con terceros, a la decisión de árbitros o amigables componedores, salvo cuando este mecanismo se haya pactado contractualmente.
M. Establecer las normas generales sobre formación de fondos especiales y autorizar la creación de los mismos, de conformidad con las normas presupuestales.
N. Constituir las reservas que le señale la ley.

ARTÍCULO 16. REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración de la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P.", su representación legal y la gestión de sus negocios estará a cargo del Gerente, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en su objeto social o que se relacionen directamente con su existencia o

funcionamiento, sin otras limitaciones que la de no comprometer mas allá del 100% del capital aportado por el Municipio en la constitución de la sociedad y las establecidas en estos estatutos.

ARTÍCULO 17. NOMBRAMIENTO. El Gerente será nombrado y removido por el Alcalde de Sabaneta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

PARÁGRAFO: Durante las faltas transitorias del Gerente lo remplazará la persona que designe el Alcalde de Sabaneta.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

A. Representar jurídicamente a la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P." en toda clase de asuntos.
B. Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia.
C. Constituir mandatarios que representen a la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P.", en asuntos administrativos judiciales y extrajudiciales.
D. Presentar a la junta directiva un informe anual de actividades.
E. Presentar para la aprobación de la junta directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
F. Fijar las tarifas y precios por los servicios que presten la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P.", que no estén asignados por norma superior a otro organo o autoridad.
G. Además de las que señale la ley y los presentes estatutos, el Gerente, ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P ", que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.
H. Dar y recibir en garantía documentos pertinentes al objeto social de la Sociedad.

CAPITULO IV

SECRETARÍA

ARTÍCULO 19. SECRETARIO. La EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P.", tendrá un Secretario que será el mismo de la junta directiva, a quien corresponderá elaborar las actas y firmarlas conjuntamente con el presidente, igualmente dará fe de las mismas y de los actos del Gerente expidiendo bajo su firma las copias auténticas respectivas.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE CONTROL.

ARTÍCULO 20. CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la Contraloría General de Antioquia en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 21. CONTROL INTERNO. El control interno se ceñirá a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y a las disposiciones de las leyes 87/1993 y 142/1994, y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 22. AUDITORIA EXTERNA. Independientemente de los Controles Internos y Fiscal, la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P.", está obligada en los términos de la ley 142 de 1994 a contratar una auditoria externa de gestión y resultados, con personas privadas especializadas en la materia.

CAPITULO VI

LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 23. ADMINISTRACIÓN DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACIÓN. Si la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA "E. S. P.", incurriere en alguna causal de liquidación, los administradores tomarán las medidas conducentes para evitar que se presenten interrupción en la prestación de los servicios a cargo de estas, y darán inmediatamente los avisos que ordena la ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios.

ARTÍCULO 24. LIQUIDADOR. La junta nombrará un liquidador, de acuerdo con las disposiciones legales, pero en ningún caso será el Gerente.

ARTÍCULO 25. DISPOSICIÓN DEL ACTIVO. Al liquidarse la empresa el servicio público que administre quedará a cargo del Municipio de Sabaneta. En general, su patrimonio se incorporará al mismo municipio.

CAPITULO VII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 26. COMPETENCIA. La reforma de los presentes estatutos solo podrán llevarse a cabo mediante Acuerdo expedido por el Concejo de Sabaneta previa iniciativa del Alcalde Municipal y elevada a escritura pública de acuerdo con las normas vigentes

Municipio de Sabaneta
CONCEJO MUNICIPAL
Una Gestion con Sentido Humano

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27. FACULTADES. Facúltese al Alcalde Municipal para que efectúe los traslados de bienes y presupuesto correspondientes, para el cabal cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO 28. Protocolizar mediante escritura pública la constitución de la Empresa de Alumbrado Público de Sabaneta(ESP).

ARTICULO 29. La duracion de la Sociedad quedara establecida, a partir de la fecha de la escritura de constitucion.

ARTÍCULO 30. La Sociedad debe presentar un informe anual al Concejo sobre la gestión del periodo fiscal para efectosde control politico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al Alcalde municipal por el término de seis (6) meses para que mediante Decreto creé el cargo de Director de la empresa, del nivel 2 grado 04, el cual sera de libre nombramiento y remoción; y a consta del presupuesto de esta nueva entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, legal.

Dado en Sabaneta como Acuerdo 05, a los Treinta y Un (31) días del mes de mayo de dos mil tres (2003), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.

CARLOS MARIO COLORADO M.
Presidente

ALBERTO FORO MONTES
Vicepresidente Primero

VICTOR MANUEL SERNA GARCIA
Vicepresidente Segundo

JOSE FERNANDO FLOREZ A.
Secretario General

Recibido hoy 9 de Junio del 3.
a despacho del señor Alcalde.

Fco Rpom (E)
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta 23 de Junio del 2003
PUBLIQUESE Y ESTÉ
Su debido ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento de Santa Ana.

El Alcalde: [signature]

El Secretario: Fco Rpom (E)

INFORMO:
Que el acuerdo [illegible] fue publicado por
bando en la [illegible] de concurso.
Sabaneta 23 de Junio del 2003

Fco Rpom (E)
Secretario

ACUERDO NÚMERO 02
(29 NOV 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 05 DE JUNIO 13 DE 2003, QUE CREO LA EMPRESA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Artículos 311, 313 (Numerales 1 y 6) y 367 de la C.P., las Leyes 142, 143 de 1994, y 428 de 1998, los Decretos Reglamentarios 1524 y 2253 de 1994, las Resoluciones de la CREG 043/95, 043/96, 089/96, 076/97 Y 070/98; y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos, Capitulo I Personalidad Jurídica, Domicilio y Objeto, del Acuerdo No. 05 del 13 de junio de 2003, el cual quedará así:

A. Organizar, administrar y prestar el servicio de alumbrado publico en la jurisdicción municipal, lo que puede hacer directamente o por contratos celebrados con terceras personas.

B. Financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación y asegurar su mantenimiento, y participar con recursos propios y con las participaciones municipales en la financiación del servicio y en la cofinanciación de programas y proyectos.

C. Ejercer la inspección y vigilancia, y la supervisión y evaluación del servicio de alumbrado público.

D Contratar el suministro de energía eléctrica que la Empresa Municipal requiera en un momento determinado concertando con la entidad de servicios públicos mayoritaria para dotar a los habitantes del servicio de alumbrado público. Hacer contratos de arrendamiento, compraventas, permutas y apertura de cuentas corrientes.

E. Realizar el mantenimiento, la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucrados en el servicio de alumbrado público para dotar a los habitantes del servicio de alumbrado público, de tal manera que pueda garantizar a la comunidad un servicio eficiente y eficaz.

F. Desarrollar la expansión y extensión de nuevas redes y transformadores exclusivos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanistico del municipio o por el redimensionamiento del sistema existente.

G. Responsabilizarse del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para la prestación del servicio de alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación de dicho servicio en los términos que señale la ley o contrato respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio.

H. Para el cumplimiento de su objeto social la EMPRESA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SABANETA "E.S.P", sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrán desarrollar todo tipo de contrato o podrá asociarse con otras personas jurídicas del orden municipal, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio de alumbrado público a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios.

I. Importar y exportar maquinaria, equipos tecnológicos para el buen desarrollo del objeto social. Celebrar alianzas con empresas privadas o públicas en materia de alumbrado público.

J. Contratar todo tipo de obras civilices de infraestructura que tengan que ver con el desarrollo inherente de sus funciones y las necesidades de la comunidad.

K. Organizar, administrar y prestar todo tipo de servicios públicos domiciliarios, bajo el amparo de las leyes 142, 143, de 1994, lo que puede hacer directamente o por contratos celebrados con terceras personas.

L. Realizar contratos de arrendamiento de sus equipos y/o maquinaria con personas jurídicas y/o naturales del orden municipal, departamental o nacional, sin que ello afecte la correcta prestación de sus servicios y la propiedad de sus activos.

M. Las demás funciones que le asigne la ley y los decretos reglamentarios.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007). Después de haber sido discutido y aprobado en cada uno de los dos debates realizados en diferentes fechas.

OCTAVIO GIRALDO LÓPEZ
Presidente

VÍCTOR HUGO ARENAS MESA
Vicepresidente Primero

JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO
Vicepresidente Segundo

HEBER A. VILLA JARAMILLO
Secretario General

Recibido el 29 noviembre del 200 7
a despacho del Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 29 de noviembre del 200 7
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernacion
del Departamento para su revision.

El Alcalde,

El Secretario,

INFORMO: Que el ... fue publicado por
bando ... incurso.
Sabaneta 29 noviembre del 200 7

Secretario

Sabaneta con sentido Social

1010-02-01-01

Sabaneta, 3 JUN 2013

Señor:
JOHAN A. QUINTERO PEREZ
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL
Municipio de Sabaneta

Asunto: Remisión de Acuerdo Municipal

Cordial saludo;

Para los efectos legales pertinentes, les estoy remitiendo dos originales del siguiente Acuerdo Municipal:

Número	Fecha	Acuerdo Municipal
06	11-Jun-2013	"Por medio de la cual se compilan los acuerdos municipales 05 del 13 de junio de 2003 y 02 del 29 de noviembre del 2007 y se dictan otras disposiciones"

Atentamente,

Alejandro Villa Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Lo anunciado (18 Folios)

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 05 DEL 13 DE JUNIO DE 2003 Y 02 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 311, 313 (numerales 1 y 6) 315 y 367 de la Constitución Política y las Leyes 142, 143 136 de 1994, 489, 428 de 1998 y 1551 de 2012 los Decretos Reglamentarios 1524 y 2253 de 1994 las Resoluciones de la CREG 043 1995, 043 de 1996, 089 de 1997, y 070 1998 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créase la Empresa Prestadora de Servicios Públicos del Municipio de Sabaneta como Empresa de Servicios Públicos "E.S.P.", bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, encargada de la organización, administración, operación, mantenimiento y prestación de todo tipo de servicios públicos con competencia en el territorio Nacional y en el ámbito Internacional, de conformidad con los siguientes estatutos.

CAPITULO I
PERSONALIDAD JURIDICA, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO: Personalidad Jurídica. La Empresa Comercial de Servicio Público de Sabaneta "E.S.P" así organizada, es una persona jurídica del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetaran a las reglamentaciones establecidas por la Ley y en los Estatutos. Es en consecuencia sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sea aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Domicilio. La sede principal, para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden será siempre el Municipio de

Sabaneta Departamento de Antioquia Republica de Colombia; no obstante podrá abrir sucursales o agencias en otras ciudades del país.

ARTÍCULO CUARTO: Objeto Social: La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta "E.S.P" tiene como objeto social la prestación de todos los servicios públicos. Para ellos podrá realizar las siguientes funciones:

A. Organizar, administrar y prestar el servicio público de alumbrado en la jurisdicción municipal, lo que puede hacerse directamente o por contratos celebrados con terceras personas
B. Financiar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación, asegurar su mantenimiento y participar con recursos propios y las participaciones municipales en la financiación del servicio y cofinanciación de programas y proyectos.
C. Ejercer la inspección, vigilancias, supervisión y evaluación del servicio de alumbrado publico
D. Contratar el suministro de energía eléctrica que la empresa municipal requiera en un momento determinado concertando con la entidad de servicios públicos mayoritarios para dotar a los habitantes del servicio de alumbrado público. Hacer contrato de arrendamiento, compraventa, permutas y aperturas de cuentas corrientes
E. Realizar el mantenimiento, la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucradas en el servicio de alumbrado público, para dotar a los habitantes del servicio de alumbrado público, de tal manera que pueda garantizar a la comunidad un servicio eficiente y eficaz.
F. Desarrollar la expansión y extensión de nuevas redes y transformadores exclusivos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del municipio o por el redimensionamiento del sistema existente.
G. Responsabilizarse del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para la prestación del servicio de alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación de dicho servicio en los términos que señale la Ley o contrato respectivo, para lo cual se tendrá en cuenta la propiedad de las redes y demás elementos destinados al servicio.
H. Para el cumplimiento de su objeto social la Empresa de Servicio Público de Sabaneta "E.S.P." sin menos cavar la propiedad de sus activos, podrán desarrollar todo tipo de contrato o podrá asociarse con otras personas juridicas, privadas o públicas del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio de alumbrado público a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la

población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídicos, costos de operación y prestación de los servicios.

I. Importar y exportar maquinarias, equipos tecnológicos para el buen desarrollo del objeto social. Celebrar alianza con empresas privadas o públicas en materia de servicios públicos

J. Contratar todo tipo de obras civiles de infraestructura que tengan que ver con el desarrollo inherente de sus funciones y las necesidades de la comunidad.

K. Organizar, administrar, operar, mantener y prestar todo tipo de servicios públicos, a la luz de las leyes 142 y 143 de 1994, pudiéndolo hacer directamente o mediante actos jurídicos con terceros, con competencia para actuar, no solo en el Municipio, sino también en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional

L. Realizar contratos de arrendamientos de sus equipos y/o maquinarias con personas jurídicas y/o naturales del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, sin que ello afecto la correcta prestación de sus servicios y la propiedad de sus activos.

M. Las demás funciones que la Ley y los Decretos Reglamentarios

CAPITULO II
PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO: Patrimonio. El patrimonio inicial queda constituido:

A. Por un porcentaje correspondiente al diez por ciento (10%) del recaudo proyecto para el año siguiente por concepto de tasas de alumbrado público municipal.

B. Por todos los bienes muebles e inmuebles, que pertenecen al municipio de Sabaneta, vinculados al servicio públicos de alumbrado, afectado al funcionamiento de este servicio

C. Igualmente será patrimonio inicial del establecimiento un vehículo equipado con su respectiva canasta mecánica que en la actualidad posee el municipio.

D. El producto de sus operaciones, incluyendo rendimiento financieros y utilidades.

E. Las donaciones que reciban

CAPITULO III
DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTÍCULO SEXTO: Dirección, Administración y Representación. Para los fines de su dirección, administración y representación, la Empresa de Servicio Público de Sabaneta "E.S.P" tiene los siguientes órganos: Junta Directiva y Gerente. Cada uno de

estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Composición de Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por:

A. Dos representantes del Alcalde de Sabaneta, uno de ellos la presidirá y el otro actuara como Secretario. Tendrán sus respectivos suplentes numéricos y deberán ser empleados de la Administración Municipal
B. Una persona escogida por el Alcalde de Sabaneta entre los vocales de control registrado
C. Dos delegados, con sus respectivos suplentes numéricos de las entidades cívicas.

PARAGRAFO PRIMERO: Tendrá vos en la Junta Directiva, el Gerente, el Secretario. y los demás funcionarios a quienes aquella se le otorguen.

PARAGRAFO SEGUNDO: Loa miembros de la Junta Directiva no tendrá derecho a ningún tipo de remuneración.

ARTÍCULO OCTAVO: Continuidad en las Funciones. Si por cualquier causa no se hiciere oportunamente la designación de los miembros de la Junta Directiva, o los designados no se hubieran posesionado, quienes vienen ejerciendo los cargos, los continuara desempeñando hasta que sean válidamente reemplazados

ARTÍCULO NOVENO: Del Periodo de los Miembros de la Junta Directiva. Los representantes del municipio ante la junta directiva, serán designados para periodos iguales a los del Alcalde, pero podrán ser removidos ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones previo al trámite del procedimiento interno adoptado por la Junta Directiva de la empresa, o de la entidad que los designo como representantes.

PARAGRAFO PRIMERO: Los delegados de las entidades cívicas no podrán para el momento de la elección ostentar la calidad de servidores públicos de cualquier nivel u ostentar ningún tipo de investidura asignada para el sector público.

PARAGRAFO SEGUNDO: cuando los representantes de la Administración pierdan la calidad de Servidores Públicos Municipales, automáticamente dejaran de hacer parte de la Junta Directiva y entraran a reemplazarlo sus respectivos suplentes numéricos.

ARTÍCULO DECIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva. El régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva será el establecido en la Constitución y las Leyes que operan para el sector público

ARTÍCULO ONCE: Reuniones. La Junta Directiva se reunirá en el día, hora y sitio que ella misma acuerde, en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente, cuando sea necesario y lo convoque el representante legal

ARTÍCULO DOCE: Reuniones Extraordinarias. La Junta Directiva podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el Presidente de oficio o a la solicitud del Gerente. Además, estará obligado a citar cuando se lo soliciten la mayoría de los miembros

ARTÍCULO TRECE: Quórum y Decisiones Se formaran Quórum de liberatorio en toda reunión de la Junta Directiva con la mayoría de sus miembros. Igual mayoría se requerirá para decidir válidamente los asuntos de su competencia. Debe haber mayoría calificada para la representación del proyecto de disolución, liquidación o transformación de la sociedad.

ARTÍCULO CATORCE: Vacantes en la Junta Directiva. Constituye falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia, o remoción en los términos de la Ley. Cuando ocurriere la falta absoluta se procederá al reemplazo en la misma forma en que fue designada por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO QUINCE: Actas. Las decisiones de la Junta Directivas se harán costar en actas aprobadas por la misma. Las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las copias darán fe cuando sean expedidas por el secretario.

ARTÍCULO DIECISÉIS: Funciones de la Junta Directivas. Son funciones de la Junta Directiva:

A. Previa iniciativa del Gerente, definir la estructura Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta "E.S.P" y crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que consideren necesario para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la Ley.
B. Formular las políticas Generales de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta "E.S.P" y los planes y programas que deben desarrollar
C. Aprobar las operaciones incluidas en ellos que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, titulación de activos, constitución de garantías, entre otras.
D. Autorizar la participación en Sociedad, Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley para el cumplimiento de su objeto.
E. Fijar las políticas Generales en materias de asignaciones del personal al servicio de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta "E.S.P." y aprobar, reprobar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el

régimen de compensación, las escalas de salario y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente de conformidad con las normas vigentes.

F. Examinar, aprobar o reprobar los estados financieros de fin de ejercicios, y las cuentas que deban rendir al Gerente.
G. Expedir las normas generales de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta "E.S.P." y señalar las cuantías dentro de los cuales el Gerente podrá adjudicar y celebrar contratos.
H. Fijar las tarifas en aquellos casos en que la competencia le haya sido asignada por normas superior.
I. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la empresa de servicios públicos de sabaneta.
J. Autorizar la constitución de garantías reales o personales, para respaldar las obligaciones de la empresa en las que se tengan alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
K. Autorizar al representante legal para adquirir cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles, y su enajenación en caso de ser ello posible.
L. Autorizar el sometimiento de las diferencias de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta "E.S.P." con terceros, a la decisión de árbitros o amigables componedores, salvo cuando este mecanismo se haya pactado contractualmente
M. Establecer las normas generales sobre formación de fondos especiales y autorizar la creación de los mismo, de conformidad de las normas presupuestales.
N. Constituir las reservas que le señalen la Ley

ARTÍCULO DIECISIETE: Representación Legal. La administración de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta "E.S.P" su representación legal y la gestión de sus negocios están a cargo del Gerente, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en su objeto social o que se relacione directamente con su existencia o funcionamiento, sin otras limitaciones que la de no comprometer más allá del 100% del capital aportado por el municipio en la constitución de la sociedad y las establecidas en estos estatutos

ARTÍCULO DIECIOCHO: Nombramientos. El Gerente será nombrado y removido por el Alcalde de Sabaneta, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas a los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción

PARAGRAFO PRIMERO: Durante las faltas transitorias del Gerente lo reemplazara la persona que designe el Alcalde de Sabaneta.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente:

A. Representar Jurídicamente a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta "E.S.P." en toda clase de asuntos.
B. Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia
C. Constituir mandatarios que represente a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta "E.S.P.". en asuntos Administrativos, judiciales y extrajudiciales.
D. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades.
E. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
F. Fijar las tarifas y precio por los servicios que preste la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta "E.S.P.", que no estén asignado por norma superior u otro órgano o autoridad.
G. Además de las que señale la Ley y los presentes Estatutos, el Gerente ejercerá todos aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento con la Empresa de Servicio Público de Sabaneta "E.S.P.", que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano
H. Dar y recibir en garantía documento pertinentes al objeto social de la sociedad

CAPITULO IV
SECRETARIA

ARTÍCULO VEINTE: Secretario. La Empresa de Servicio Público de Sabaneta "E.S.P.", tendrá un Secretario que será el mismo de la Junta Directiva, a quien corresponderá elaborar las actas y firmarlas conjuntamente con el Presidente; igualmente dará fe de las mismas, y de los actos del Gerente expidiendo bajo su firma las copias auténticas respectivas

CAPITULO V
REGIMEN DE CONTROL

ARTÍCULO VEINTIUNO: Control Fiscal. El Control Fiscal será ejercido por la Contraloría General de Antioquia en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO VEINTIDOS: Control Interno. El Control Interno se ceñirá a los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política y a las disposiciones de las Leyes 87 de 1993 y 142 de 1994, y demás normas que la reglamente, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO VEINTITRES: Auditoria Externa. Independientemente de los Controles Internos y Fiscales, la Empresa de Servicio Público de Sabaneta "E.S.P.", está

obligado en los términos de la Ley 142 de 1994 a contratar una Auditoria Interna de Gestión y resultados, con personas privadas especializadas en la materia.

CAPITULO VI
LIQUIDACION

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Administración Durante el Periodo de Liquidación. Si la Empresa de Servicio Público de Sabaneta "E.S.P.", incurriere en alguna causal de liquidación, los administradores tomaran las medidas conducentes para evitar que se presente interrupción a la prestación de los servicios a cargo de estas, y darán inmediatamente los avisos que ordena la Ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Liquidador. La Junta Directiva nombrara un liquidador de acuerdo con las disposiciones Legales, pero en ningún caso será el Gerente

ARTÍCULO VEINTISEIS: Disposición del Activo. Al liquidarse la Empresa el Servicio Público que administre quedara a cargo del municipio de Sabaneta. En general su patrimonio se incorporara al mismo municipio.

CAPITULO VII
REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO VEINTISIETE: Competencia. La reforma de los presentes Estatutos solo podrán llevarse a cabo mediante el acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Sabaneta, previa iniciativa del Alcalde Municipal y elevada a escritura pública de acuerdo con las normas vigentes.

CAPITULO VIII
DISPÓSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Facultades. Facúltese al Alcalde Municipal para que efectué los traslados de bienes y presupuesto correspondientes, para el cabal cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Protocolizar mediante escritura pública la constitución de la Empresa de Servicio Público de Sabaneta "E.S.P."

ARTÍCULO TREINTA: La duración de la sociedad quedara establecida, a partir de la fecha de la escritura de constitución.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: La sociedad debe presentar un informe anual al Concejo sobre la Gestión del periodo fiscal para efecto de Control Político.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Facúltese al Alcalde Municipal por el termino de seis meses para que mediante decreto cree el cargo de Director de la Empresa del nivel 2 grado 04, el cual será de Libre Nombramiento y Remoción, y a costa del presupuesto de esta nueva entidad Municipal

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: el presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dadó en Sabaneta a los 27 días del mes de Mayo de 2013, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

JOHAN ANCÍZAR QUINTERO PÉREZ
Presidente

JULIO CÉSAR DURÁN FRANCO
Vicepresidente Primero

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Vicepresidente Segundo

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

Recibido 5 de Junio 2013
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 11 de Junio del 2013
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
Envíese ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

"POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, CON RELACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P BAJO LA MODALIDAD DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 311, 313 (numerales 1 y 6) 315 y 367 de la Constitución Política y las leyes 142, 143 y ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 1551 de 2012, los Decretos Reglamentarios 1524 y 2253 de 1994, las Resoluciones de la CREG 043 de 1995, 043 de 1996, 089 de 1997, y 070 de 1998 y las normas que la modifiquen o sustituyan la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el acuerdo Municipal en su **ARTÍCULO PRIMERO** del acuerdo 06 de 2013 quedando así.

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructúrese la EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA EAPSA, a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA sigla EAPSA E.S.P. Bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal encargada de la administración, operación, organización, mantenimiento y prestación de todo tipo de servicios públicos con competencia en el territorio Nacional y en el ámbito Internacional, de conformidad con los siguientes Estatutos.

CAPÍTULO I
PERSONALIDAD JURÍDICA, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO: modifíquese **EL ARTÍCULO SEGUNDO** del acuerdo 06 de 2013: quedando así.

ARTÍCULO SEGUNDO: Personalidad Jurídica la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. es una persona jurídica de orden municipal, dotada de Personería Jurídica, Autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetaran a las reglamentaciones establecidas por la Ley y en los Estatutos. Es en consecuencia sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sea aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: modifíquese **EL ARTÍCULO CUARTO** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

ARTÍCULO CUARTO: Objeto Social: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, y además servicios de telecomunicaciones. Podrá también prestar el servicio público de aseo, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos y de tratamiento y aprovechamiento de las basuras.
Para el cumplimiento de su objeto social, las EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios y/o uniones temporales con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad, redistribución de ingresos.

PARÁGRAFO: Con el igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos, que le permiten el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y de desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios públicos que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes

sobre la materia; y, en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Entiéndase que los literales del A al M, funciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. se tiene subsumidos en el Objeto Social, por lo tanto no se incorporan.

CAPÍTULO II
PATRIMONIO

ARTÍCULO CUARTO: modifíquese **EL ARTÍCULO QUINTO** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio inicial queda constituido; por cuanto existe solución de continuidad de la persona jurídica.

A. Un patrimonio líquido de La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta, corresponde al porcentaje del Cien (100%) de lo recaudado sobre la tasa alumbrado público, que se desembolsara mes a mes, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SABANETA E.S.P.
B. Todos los bienes muebles e inmuebles, que pertenecen al municipio de Sabaneta, vinculados al servicio público de alumbrado, afectado al funcionamiento de este servicio.
C. Igualmente será patrimonio inicial de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. un vehículo equipado con su respectiva canasta mecánica que en la actualidad posee.
D. El producto de sus operaciones, incluyendo rendimiento financieros y sus utilidades.
E. Las donaciones que reciban.

PARÁGRAFO: La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. transferirá el Veinte (20%) de las utilidades generadas en el año fiscal inmediatamente anterior al Municipio de Sabaneta; una vez se haya depurado y cerrado la vigencia del año anterior.

Dicho traslado se hará efectivo a partir del cierre de la vigencia fiscal de 2014.

CAPÍTULO III
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: modifíquese **EL ARTÍCULO SÉPTIMO** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Composición de Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por:

A. Tres (3) representantes nombrados por el Alcalde de Sabaneta, uno de ellos la Presidirá y el otro actuará como Secretario. Tendrán sus respectivos suplentes numéricos y deberán ser empleados de la Administración Municipal.
B. Dos personas escogidas por el Alcalde de Sabaneta entre los vocales de control registrado por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO: Si para la fecha no existen los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios; estos serán nombrados de las entidades cívicas que existan en el municipio. Se nombraran por el alcalde dos (2) delegados de las entidades cívicas con sus respectivos suplentes numéricos: hasta tanto se conformen el comité de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios del Municipio de Sabaneta.

PARAGRAFO PRIMERO: Tendrá vos en la Junta Directiva, el Gerente, el Secretario, y los demás funcionarios a quienes se le otorguen.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva no tendrá derecho a ningún tipo de remuneración.

ARTÍCULO SEXTO: modifíquese **EL ARTÍCULO DIECISÉIS:** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

EL ARTÍCULO DIECISÉIS: Funciones De La Junta Directiva: son funciones de la junta directiva:

A. Examinar, aprobar o reprobar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente General.
B. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P.
C. Autorizar la constitución de garantías reales o personales, para respaldar las obligaciones de la Empresa en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación de su capital.
D. Autorizar al representante legal para adquirir cualquier patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre bienes intangibles, y autorizar su enajenación.
E. Previa iniciativa del Gerente, definir la estructura Administrativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que consideren necesario para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la Ley.
F. Aprobar las normas generales de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. y señalar las cuantías dentro de los cuales el Gerente podrá adjudicar y celebrar contratos.
G. Formular las políticas generales de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. y los planes y programas de deba desarrollar.
H. Aprobar los planes de presupuesto para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas la operaciones incluidas en ellos (contratos) y que se consideren necesarios para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, emisión de bonos, titularización de activos, constitución de garantías, entre otras, y todas aquellas facultades que se le asignen al Gerente para el sostenimiento y propendan para sustentabilidad.
I. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
J. Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de las EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente General, de conformidad con las normas vigentes.
K. Fijar las tarifas en aquellos casos en que la competencia le haya sido asignada por norma superior.

L. Autorizar el sometimiento de las diferencias de las EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. con terceros, cuya cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la decisión de árbitros o amigables componedores. Salvo cuando este mecanismo se haya pactado contractualmente.
M. Constituir las reservas que le señale la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: modifíquese **EL ARTÍCULO DIECISIETE:** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

ARTÍCULO DIECISIETE: La administración de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. su Representación Legal y la gestión de sus negocios están a cargo del Gerente, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en su objeto social o que se relacione directamente con su existencia o funcionamiento, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

Otros empleados podrán tener, por delegación con responsabilidad, del Gerente, la representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. en los asuntos expresamente señalados por éste en acto administrativo que ello disponga.

CAPÍTULO VII
REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO OCTAVO: modifíquese **EL ARTÍCULO VEINTISIETE** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

ARTÍCULO VEINTISIETE: Competencia. La reforma de los presentes Estatutos sólo podrán llevarse a cabo mediante el acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Sabaneta, previa iniciativa del Alcalde Municipal.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO NOVENO: modifíquese **EL ARTÍCULO TREINTA** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

ARTÍCULO TREINTA: La duración de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P. será indefinida.

ARTÍCULO DÉCIMO: incorpórese **EL ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO** del acuerdo 06 de 2013: quedando así:

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Entiéndase para todo momento que la denominación social de la Empresa, es: Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta sigla EAPSA E.S.P.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Facúltese a la Alcaldesa Municipal por el término de seis meses para que de conformidad con lo previsto en este acuerdo y en las leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998, actualice los estatutos de la empresa de servicios público de Sabaneta E.S.P, "EAPSA"

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el artículo 29 del acuerdo 06 de 2013.

Dado en Sabaneta a los 23 días del mes de Diciembre de 2013, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

JOHAN ANCÍZAR QUINTERO PÉREZ
Presidente

JULIO CÉSAR DURÁN FRANCO
Vicepresidente Primero

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Vicepresidente Segundo

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

Recibido hoy 24 de 12 del 200

al despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabanet 30 de diciembre del 200 13

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Un doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

ACUERDO MUNICIPAL N°.21

(23. DIC 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES A LOS ACUERDOS MUNICIPALES 06 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 018 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, 01 DEL 06 DE JUNIO DE 2014, CON RELACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA ESP – EAPSA, BAJO LA MODALIDAD DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 311 (numerales 1 y 6),315 y 367 de la Constitución Política y las Leyes 142, 143 y el art 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, los Decretos Reglamentarios 1524 y 2253 de 1994 y 070 de 1998 y las normas que la modifiquen o sustituyan la materia. Acuerdo Municipal N°.018 Art.8 de 2013, y demás normas concordantes

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense los Acuerdos Municipales 06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 01 del 06 de junio de 2014, por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa industrial y comercial EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P, sigla EAPSA. En relación con lo previsto en el **ARTÍCULO PRIMERO** quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO I- PERSONERIA JURIDICA, DOMICILIO Y OBJETO
REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO PRIMERO: Refórmese los ESTATUTOS de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P, sigla EAPSA. Bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado de la rama ejecutiva del orden Municipal; encargada de la Gestión, Prestación de Servicios Públicos (domiciliarios y no domiciliarios) y otras actividades complementarias (conexas- derivadas) constituyendo un objeto social múltiple y con competencia en el territorio Nacional y en ámbito Internacional, de conformidad con los siguientes ESTATUTOS. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Acuerdo Municipal 018 del 30 de diciembre de 2013, en relación con lo previsto en el **CAPITULO I, ARTÍCULO TERCERO**. Objeto Social. Quedando de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. Alcance. Se circunscribe a definir los servicios que constituyen el objeto social múltiple de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA. Las actividades se clasificarán en Líneas de Servicios:

a. **Línea Servicios Públicos:** Prestación de Servicio de Alumbrado Público, Gestión de proyectos de Energía eléctrica convencional (servicio de Instalación, servicio de Mantenimiento, servicio de Reposición, servicio de Rectificación, servicio de

Gestión de redes eléctricas y del alumbrado público, servicio de Modernización y gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión, Telecontrol, Monitoreo y Seguridad en el sistema de redes públicas. Servicio de Acueducto, Servicio de Alcantarillado, Servicio distribución de Gas combustible, Servicio de Aseo, aprovechamiento de las basuras y lo que se derive de estas. Así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos Servicios Públicos.

b. **Línea Servicios empresariales conexos, derivados (comercial – industrial)**: Prestación de Servicio Gestión de proyectos de Energía Eléctrica Alternativa (Proyectos de energía renovable Solar, eólica, biomasa, hidroeléctrica, biogás, etc), Servicio de Iluminación Navideña y Ornamental, Servicio Gestión de proyectos de Estaciones de carga para vehículos híbridos y eléctricos.

c. **Línea Servicios en Tecnología Información y Comunicaciones TIC(proveedor de servicios de telecomunicaciones):** Prestación de Servicios y/o suministro de equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Gestión de proyectos de Tecnología IP (Telefonía, voz, datos) suministro de equipos y /o servicios de Infraestructura de redes de datos (LAN, WAN, MAN), Servicio Gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión y Telecontrol en el sistema de redes de datos, Asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en Sistemas y redes de gestión de Monitoreo de cámaras de Seguridad, para entidades públicas y privadas.

d. **Línea Servicio de Internet ISP (Proveedor de Servicio de Internet):** Prestación del Servicio de Internet dedicado (fibra óptica, Wi-Fi), Proyectos de soluciones integrales de gestión de red de datos, (Instalación, conectividad, mantenimiento, expansión y modernización para los municipios, comunidad, Industria, comercio y hogares, para sector público y privado. (Servicios – no público).

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de su Objeto social, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA**, sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios y/o uniones temporales con otras personas o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadores o usuarias, con el fin de lograr la universalidad calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y actividades complementarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, redistribución de ingresos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos, que le permiten el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y de desarrollo económico tecnológico, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto social, suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la

materia y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de todos sus fines. Las demás disposiciones siguen vigentes, las consagradas en los Acuerdos Municipales: No.06 del 11 de Junio de 2013 y No. 018 del 30 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Deróguese el ACUERDO MUNICIPAL 01 de fecha 06 de junio de 2014, en relación con lo previsto en el ARTICULO PRIMERO; dado que es una modificación en relación a una aclaración correspondiente al CAPTITULO II, PATRIMONIO, ARTICULO CUARTO del ACUERDO MUNICIPAL N°.018 de 2013 y el cuál debió haber modificado el ARTÍCULO QUINTO del acuerdo municipal N°. 6 Inciso A y el respectivo parágrafo y no haber creado una acuerdo para dicha aclaración.

ARTÍCULO CUARTO: Deróguese el ARTÍCULO CUARTO del ACUERDO MUNICIPAL N.018 de dic 30 de 2013 del CAPITULO II referente al PATRIMONIO y Modifíquese el ARTÍCULO QUINTO del ACUERDO MUNICIPAL 06 de 2013, quedando así:

ARTÍCULO QUINTO: El Patrimonio queda constituido; por cuanto existe solución de continuidad de la personería jurídica.

A. Un Patrimonio líquido de la Empresa de Servicios Púbicos de Sabaneta, corresponde a los recursos de lo recibido por el recaudo del impuesto de Alumbrado Público. Dicho recudo se transforma en un impuesto cuyos recursos son de destinación específica, destinado para la prestación de alumbrado público. (según Ley 1819 de 2016, reforma tributaria), los cuales serán gestionados y trasferidos a través de la Tesorería de la Administración Municipal a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P EAPSA.

B. Todos los bienes muebles e inmuebles vinculados al Municipio de Sabaneta, vinculados al servicio de Alumbrado Público afectando al funcionamiento de este servicio. De igual manera, los bienes muebles e inmuebles que la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P EAPSA, ha venido adquiriendo a través de los diversos proyectos de Infraestructura Tecnológica física derivada de los diferentes servicios que hacen parte del objeto social y parte de los activos de EAPSA, tales como (las redes, conductos, fibra óptica, dispositivos, diseños, planimetría, vehículos, instalaciones físicas, y equipamiento en general para el funcionamiento y desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social).

C. Igualmente será patrimonio de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P EAPSA, los vehículos y bienes adquiridos a través de los excedentes de la empresa, con previo análisis y autorización de la junta directiva.

D. El producto de sus operaciones, incluyendo rendimiento financiero y sus utilidades.

E. Las donaciones que reciban del orden Internacional, Nacional, Departamental, Municipal y de Personas Naturales o Jurídicas

PARÁGRAFO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA, transferirá el Veinte (20%) de las utilidades generadas en el año fiscal inmediatamente anterior, al Municipio de Sabaneta; una vez se haya depurado y cerrado la vigencia del año anterior. De igual manera; la junta directiva se faculta para que tome la decisión si dichos excedentes se transfieren en dinero o se invierten en proyectos a la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones contrarias.

Dado en Sabaneta a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión tercera y segundo en plenaria

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Presidente

JOSE JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente Primero

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 23 de diciembre del 2020
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta 23 de diciembre de 2020
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.
Fa doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde

El Secretario

ACUERDO MUNICIPAL N°.21

(23 DIC 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES A LOS ACUERDOS MUNICIPALES 06 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, 018 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, 01 DEL 06 DE JUNIO DE 2014, CON RELACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA ESP – EAPSA, BAJO LA MODALIDAD DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 311 (numerales 1 y 6),315 y 367 de la Constitución Política y las Leyes 142, 143 y el art 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, los Decretos Reglamentarios 1524 y 2253 de 1994 y 070 de 1998 y las normas que la modifiquen o sustituyan la materia. Acuerdo Municipal N°.018 Art.8 de 2013, y demás normas concordantes

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense los Acuerdos Municipales 06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 01 del 06 de junio de 2014, por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa industrial y comercial EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P, sigla EAPSA. En relación con lo previsto en el **ARTÍCULO PRIMERO** quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO I- PERSONERIA JURIDICA, DOMICILIO Y OBJETO
REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO PRIMERO: Refórmese los ESTATUTOS de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P, sigla EAPSA. Bajo el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado de la rama ejecutiva del orden Municipal; encargada de la Gestión, Prestación de Servicios Públicos (domiciliarios y no domiciliarios) y otras actividades complementarias (conexas- derivadas) constituyendo un objeto social múltiple y con competencia en el territorio Nacional y en ámbito Internacional, de conformidad con los siguientes ESTATUTOS. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Acuerdo Municipal 018 del 30 de diciembre de 2013, en relación con lo previsto en el **CAPITULO I, ARTÍCULO TERCERO.** Objeto Social. Quedando de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. Alcance. Se circunscribe a definir los servicios que constituyen el objeto social múltiple de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA. Las actividades se clasificarán en Líneas de Servicios:

a. **Línea Servicios Públicos:** Prestación de Servicio de Alumbrado Público, Gestión de proyectos de Energía eléctrica convencional (servicio de Instalación, servicio de Mantenimiento, servicio de Reposición, servicio de Rectificación, servicio de

Gestión de redes eléctricas y del alumbrado público, servicio de Modernización y gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión, Telecontrol, Monitoreo y Seguridad en el sistema de redes públicas. Servicio de Acueducto, Servicio de Alcantarillado, Servicio distribución de Gas combustible, Servicio de Aseo, aprovechamiento de las basuras y lo que se derive de estas. Así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos Servicios Públicos.

b. **Línea Servicios empresariales conexos, derivados (comercial – industrial)**: Prestación de Servicio Gestión de proyectos de Energía Eléctrica Alternativa (Proyectos de energía renovable Solar, eólica, biomasa, hidroeléctrica, biogás, etc), Servicio de Iluminación Navideña y Ornamental, Servicio Gestión de proyectos de Estaciones de carga para vehículos híbridos y eléctricos.

c. **Línea Servicios en Tecnología Información y Comunicaciones TIC(proveedor de servicios de telecomunicaciones):** Prestación de Servicios y/o suministro de equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Gestión de proyectos de Tecnología IP (Telefonía, voz, datos) suministro de equipos y /o servicios de Infraestructura de redes de datos (LAN, WAN, MAN), Servicio Gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión y Telecontrol en el sistema de redes de datos. Asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en Sistemas y redes de gestión de Monitoreo de cámaras de Seguridad, para entidades públicas y privadas.

d. **Línea Servicio de Internet ISP (Proveedor de Servicio de Internet):** Prestación del Servicio de Internet dedicado (fibra óptica, Wi-Fi), Proyectos de soluciones integrales de gestión de red de datos, (Instalación, conectividad, mantenimiento, expansión y modernización para los municipios, comunidad, Industria, comercio y hogares, para sector público y privado. (Servicios – no público).

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de su Objeto social, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA**, sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios y/o uniones temporales con otras personas o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadores o usuarias, con el fin de lograr la universalidad calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y actividades complementarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, redistribución de ingresos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos, que le permiten el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y de desarrollo económico tecnológico, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto social, suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la

materia y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de todos sus fines. Las demás disposiciones siguen vigentes, las consagradas en los Acuerdos Municipales: No.06 del 11 de Junio de 2013 y No. 018 del 30 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Deróguese el ACUERDO MUNICIPAL 01 de fecha 06 de junio de 2014, en relación con lo previsto en el ARTICULO PRIMERO; dado que es una modificación en relación a una aclaración correspondiente al CAPTITULO II, PATRIMONIO, ARTICULO CUARTO del ACUERDO MUNICIPAL N°.018 de 2013 y el cuál debió haber modificado el ARTÍCULO QUINTO del acuerdo municipal N°. 6 Inciso A y el respectivo parágrafo y no haber creado una acuerdo para dicha aclaración.

ARTÍCULO CUARTO: Deróguese el ARTÍCULO CUARTO del ACUERDO MUNICIPAL N.018 de dic 30 de 2013 del CAPITULO II referente al PATRIMONIO y Modifíquese el ARTÍCULO QUINTO del ACUERDO MUNICIPAL 06 de 2013, quedando así:

ARTÍCULO QUINTO: El Patrimonio queda constituido; por cuanto existe solución de continuidad de la personería jurídica.

A. Un Patrimonio líquido de la Empresa de Servicios Púbicos de Sabaneta, corresponde a los recursos de lo recibido por el recaudo del impuesto de Alumbrado Público. Dicho recudo se transforma en un impuesto cuyos recursos son de destinación especifica, destinado para la prestación de alumbrado público. (según Ley 1819 de 2016, reforma tributaria), los cuales serán gestionados y trasferidos a través de la Tesorería de la Administración Municipal a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P EAPSA.

B. Todos los bienes muebles e inmuebles vinculados al Municipio de Sabaneta, vinculados al servicio de Alumbrado Público afectando al funcionamiento de este servicio. De igual manera, los bienes muebles e inmuebles que la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta E.S.P EAPSA, ha venido adquiriendo a través de los diversos proyectos de Infraestructura Tecnológica física derivada de los diferentes servicios que hacen parte del objeto social y parte de los activos de EAPSA, tales como (las redes, conductos, fibra óptica, dispositivos, diseños, planimetría, vehículos, instalaciones físicas, y equipamiento en general para el funcionamiento y desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social).

C. Igualmente será patrimonio de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, E.S.P EAPSA, los vehículos y bienes adquiridos a través de los excedentes de la empresa, con previo análisis y autorización de la junta directiva.

D. El producto de sus operaciones, incluyendo rendimiento financiero y sus utilidades.

E. Las donaciones que reciban del orden Internacional, Nacional, Departamental, Municipal y de Personas Naturales o Jurídicas

PARÁGRAFO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA, transferirá el Veinte (20%) de las utilidades generadas en el año fiscal inmediatamente anterior, al Municipio de Sabaneta; una vez se haya depurado y cerrado la vigencia del ano anterior. De igual manera; la junta directiva se faculta para que tome la decisión si dichos excedentes se transfieren en dinero o se invierten en proyectos a la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones contrarias.

Dado en Sabaneta a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión tercera y segundo en plenaria

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Presidente

JOSE JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente Primero

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 23 de diciembre del 2020
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 23 de diciembre de 2020.
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.
Fa doble ejemplar remítase a la Gobernacion
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

ACUERDO MUNICIPAL N°. 03

(20 MAR 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL 021 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020,"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 (numerales 1 y 6), 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 021 de 2020, y las normas que modifiquen o sustituyan la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Segundo (2) del Acuerdo Municipal 021 del 23 de diciembre de 2020, Quedando de la siguiente manera:

OBJETO SOCIAL. Alcance. Se circunscribe a definir los servicios que constituyen el objeto social múltiple de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P. EAPSA.

Las actividades se clasificarán en modalidades (líneas) de servicios:

a. **Línea de Servicios Públicos:** Prestación del Servicio de Alumbrado Público, Gestión de Proyectos de Energía Eléctrica Convencional (Servicio de Instalación, Servicio de Mantenimiento, Servicio de Reposición, Servicio de Rectificación, Servicio de Gestión de Redes Eléctricas y del Alumbrado Público, Servicio Modernización y Gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión, Telecontrol, Monitoreo y Seguridad en el Sistema de Redes Públicas, Servicio de Acueducto, Servicio de Alcantarillado, Servicio de Distribución de Gas Combustible, Servicio de Aseo, aprovechamiento de las basuras y lo que se derive de estas, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos Servicios Públicos.

b. **Línea de Servicios Empresariales Conexos, Derivados (comercial - industrial):** Prestación del Servicio de Gestión de Proyectos de Energía Eléctrica Alternativa (Proyectos de energía renovable Solar, Eólica, Biomasa, Hidroeléctrica, Biogás, etc.), Servicio de Iluminación Navideña y Ornamental, Servicio de Gestión de Proyectos de Estaciones de Carga para Vehículos Híbridos y Eléctricos.

c. **Línea de Servicios en Tecnología, Información y Comunicaciones TIC (Proveedor de servicios de telecomunicaciones):** Prestación de Servicios y/o Suministro de Equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Gestión de Proyectos de Tecnología IP (Telefonía, voz, datos) suministro de equipos y/o servicios de infraestructura de redes de datos (LAN, WAN, MAN), Servicio de Gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión y Telecontrol en el Sistema de Redes de Datos, Asesorías e Interventorías Técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en Sistemas y redes de gestión, Monitoreo de Cámaras de Seguridad, para entidades públicas o privadas.

Desarrollo y administración de soluciones de software para los territorios, estrategia dentro de la cual se pretende prestar los siguientes servicios:

* Implementación de Soluciones Digitales Comerciales.
* Desarrollo e Implementación de Soluciones Digitales a la medida.
* Implementación de Soluciones IOT

d. Línea de Servicio de Internet ISP (Proveedor de Servicio de Internet): Prestación del Servicio de Internet Dedicado (Fibra óptica, WI-FI), Proyectos de Soluciones Integrales de Gestión de Red de Datos (Instalación, conectividad, mantenimiento, expansión, y modernización para los municipios, comunidad, industria, comercio y hogares) para el sector público y privado. (Servicios – No público).

e. Línea de Servicio de Apoyo Técnico para el Desarrollo de Eventos: Servicios de planificación, coordinación y soporte logístico en temas afines a la naturaleza de la empresa y conexos para el desarrollo integral de eventos públicos y privados, garantizando la seguridad y el disfrute del público objetivo.

f. Línea de Servicio de Aprovisionamiento Especializado: La provisión (venta, alquiler, renting) de accesorios, elementos y aparatos electrónicos a entidades públicas y privadas dentro de la solución, implementación y desarrollo de proyectos en alumbrado, desarrollo de software, telecomunicaciones, logística y relacionados y Servicio transversal de diseño fotométrico y diseños en 3D para la prestación de los servicios, para entidades públicas como privadas.

PARAGRAFO PRIMERO: De forma transversal a cada una de las líneas de servicio, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P EAPSA** podrá prestar el servicio de diseño fotométrico y diseños en 3D de las intervenciones o soluciones a implementar dentro del líneas de servicios.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de su Objeto Social, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA E.S.P. EAPSA**, sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar Consorcios y/o Uniones Temporales, con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, prestadores o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y actividades complementarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos.

PARAGRAFO TERCERO: Con igual propósito, podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y de desarrollo económico tecnológico, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto social, suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y en general todas aquellas actividades que se enmarquen dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de todos sus fines.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones consagradas en el Acuerdo Municipal No. 021 del 23 de diciembre de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los dieciocho (18) días del mes de marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la Comisión primera en la fecha 14 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y segundo debate en plenaria en la fecha 18 de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en sesión extraordinaria del mes de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Sabaneta.

ANGEL FABRICIO HENAO
Presidente

VICTOR HUGO GIL SALAZAR
Vicepresidente primero

ELISA CAROLINA TOBON OSPINA
Vicepresidenta segunda

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

ACUERDO MUNICIPAL N°. 03
(17 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y DEFINEN LOS ESTATUTOS INTERNOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA - E.S.P"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 311 y 313 de la Constitución Política, parágrafo primero artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P como Empresa Industrial y Comercial del Estado creada, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998 como Empresa de Servicios Públicos Oficial, mediante Acuerdo Municipal 05 del 13 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo Municipal 02 del 29 de noviembre de 2007, Acuerdo 06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 01 del 06 de junio de 2014, 021 del 23 de diciembre de 2020 y 03 del 20 de marzo de 2024, se regirá por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I
De la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación: Entiéndase para todo momento que la denominación social de la Empresa es: Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta y podrá figurar bajo la sigla EAPSA - E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza Jurídica: La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P es una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada por servicios y adscrita al Municipio de Sabaneta, Antioquia, identificada con NIT 811.042.483-6 creada de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998 mediante Acuerdo Municipal 05 del 13 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo Municipal 02 del 29 de noviembre de 2007, Acuerdo-06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 01 del 06 de junio de 2014, 021 del 23 de diciembre de 2020 y 03 del 20 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Duración: La duración de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P, será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: Domicilio: la sede principal, para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden será siempre el Municipio de Sabaneta Departamento de Antioquia República de Colombia; no obstante, podrá abrir sucursales o agencias en otras ciudades del país.

ARTÍCULO QUINTO: Objeto Social: Alcance. Se circunscribe a definir los servicios que constituyen el objeto social múltiple de la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P

Las actividades se clasificarán en modalidades (líneas) de servicios:

a. **Servicio de Alumbrado Público:** Prestar el Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Sabaneta de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas, para lo cual deberá:
   1. Garantizar a través del generador y/o comercializador el suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público.
   2. Administración, Operación, Mantenimiento.
   3. Modernización, Reposición y Expansión de dicho sistema.
   4. Desarrollo tecnológico asociado al servicio de alumbrado público.
   5. Interventoría (cuando aplique).

   Podrá, en igual sentido, desarrollar esta actividad, bien sea a través acto administrativo o de la celebración de un convenio o contrato con otras entidades que tengan a su cargo la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en sus respectivas jurisdicciones.

b. **Línea de Servicios Públicos:** Gestión de Proyectos de Energía Eléctrica Convencional (Servicio de Instalación, Servicio de Mantenimiento, Servicio de Reposición, Servicio de Rectificación, Servicio de Gestión de Redes Eléctricas y del Alumbrado Público, Servicio de Modernización y Gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión, Telecontrol, Monitoreo y Seguridad en el Sistema de Redes Públicas. Servicio de Acueducto, Servicio de Alcantarillado, Servicio de Distribución de Gas Combustible, Servicio de Aseo, aprovechamiento de las basuras y lo que se derive de estas, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos Servicios Públicos.

c. **Línea de Servicios Empresariales Conexos, Derivados (Comercial – Industrial):** Prestación del Servicio de Gestión de Proyectos de Energía Eléctrica Alternativa (Proyectos de energía renovable Solar, Eólica, Biomasa, Hidroeléctrica, Biogás, etc.), Servicio de Iluminación Navideña y Ornamental, Servicio de Gestión de Proyectos de Estaciones de Carga para Vehículos Híbridos y Eléctricos.

d. **Línea de Servicios en Tecnología, Información y Comunicaciones TIC (Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones):** Prestación de Servicios y/o Suministro de Equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Gestión de Proyectos de Tecnología IP (Telefonía, Voz, Datos) suministro de equipos y/o servicios de infraestructura de redes de datos (LAN, WAN, MAN), Servicio de Gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión y Telecontrol en el Sistema de Redes de Datos, Asesorías e Interventorías Técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en Sistemas y redes de gestión, Monitoreo de Cámaras de Seguridad, para entidades públicas o privadas. Desarrollo y Administración de soluciones de software para los territorios, estrategia dentro de la cual se pretende prestar los siguientes servicios:
   - Implementación de Soluciones Digitales Comerciales.
   - Desarrollo e Implementación de Soluciones Digitales a la medida.
   - Implementación de Soluciones IOT.

e. **Línea de Servicio de Internet ISP (Proveedor de Servicio de Internet):** Prestación del Servicio de Internet Dedicado (Fibra óptica, WI-FI), Proyectos de Soluciones Integrales de Gestión de Red de Datos (Instalación, conectividad, mantenimiento, expansión y modernización para los municipios, comunidad, industria, comercio y hogares) para el sector público y privado. (Servicios – No público).

f. **Línea de Servicio de Apoyo Técnico para el Desarrollo de Eventos:** Servicios de planificación, coordinación y soporte logístico en temas afines a la naturaleza de la empresa y conexos para el desarrollo integral de eventos públicos y privados, garantizando la seguridad y el disfrute del público objetivo.

g. **Línea de Servicio de Aprovisionamiento Especializado:** La provisión (venta, alquiler, renting) de accesorios, elementos y aparatos electrónicos a entidades públicas y privadas dentro de la solución, implementación y desarrollo de proyectos en alumbrado, desarrollo de software, telecomunicaciones, logística y relacionados y Servicio transversal de diseño fotométrico y diseños en 3D para la prestación de los servicios, para entidades públicas como privadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De forma transversal a cada una de las líneas de servicio, la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P podrá prestar el servicio de diseño fotométrico y diseños en 3D de las intervenciones o soluciones a implementar dentro de líneas de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar Consorcios y/o Uniones Temporales, con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, prestadores o usuarias y constituirse en zona franca, actuar como operador y prestar los servicios inherentes a ella previo cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y actividades complementarias, procurando siempre el bienestar general y el

mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos.

PARÁGRAFO TERCERO: Con igual propósito, podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la Innovación, investigación científica y de desarrollo económico tecnológico, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto social, suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y en general todas aquellas actividades que se enmarquen dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II
Patrimonio

ARTÍCULO SEXTO: Patrimonio: El patrimonio queda constituido; por cuanto existe solución de continuidad de la personería jurídica.

a. Los bienes muebles e inmuebles que la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P, adquiera a través de diversos proyectos de infraestructura tecnológica física derivada de los diferentes servicios que hacen parte del objeto social y parte de los activos de EAPSA, tales como las redes, conductos, fibra óptica, dispositivos, diseños, planimetría, vehículos, instalaciones físicas, y equipamiento en general para el funcionamiento y desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social).w

b. Igualmente será patrimonio de la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P los vehículos y bienes adquiridos a través de los excedentes de la empresa, con previo análisis y autorización de la junta directiva.

c. El producto de sus operaciones, incluyendo rendimientos financieros y sus utilidades.

d. Las donaciones que reciban del orden Internacional, Nacional, Departamental, Municipal y de Personas Naturales o Jurídicas.

PARÁGRAFO: La Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P, transferirá el treinta por ciento (30%) de las utilidades generadas en el año fiscal inmediatamente anterior, al Municipio de Sabaneta; una vez se haya depurado y cerrado la vigencia del año anterior. De igual manera, se faculta a la junta directiva para que tome la decisión si dichos excedentes se transfieren en dinero o se invierten en proyectos a la comunidad.

CAPÍTULO III
Dirección, Administración y Representación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dirección, Administración y Representación. Para los fines de su dirección, administración y representación, la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P está compuesta por los siguientes órganos: Junta Directiva y Gerente. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO OCTAVO: Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por:

A. Alcalde de Sabaneta quien la presidirá
B. Dos (2) representantes nombrados por el Alcalde de Sabaneta, uno de ellos actuará como Secretario. Tendrán sus respectivos suplentes numéricos y deberán ser empleados de la Administración Municipal.
C. Dos personas escogidas por el Alcalde de Sabaneta entre los vocales de control registrados por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: si para la fecha no existen los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, estos serán nombrados de las entidades cívicas que existan en el municipio. Se nombrarán por el alcalde dos (2) delegados de las entidades cívicas con sus respectivos suplentes numéricos: hasta tanto se conformen el comité de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios del Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a Voz y Voto en cada una de las Reuniones, adicionalmente, sin ser integrantes, tendrán derecho a voz en la Junta Directiva, el Gerente, el Secretario General de la Eapsa y demás personas a quienes se le otorgue.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho a ningún tipo de remuneración.

ARTÍCULO NOVENO: Los delegados de las entidades cívicas no podrán para el momento de la elección ostentar la calidad de servidores públicos de cualquier nivel u ostentar ningún tipo de investidura asignada para el sector público.

Cuando los representantes de la Administración Municipal pierdan la calidad de Servidores Públicos Municipales, automáticamente dejarán de hacer parte de la Junta Directiva y entrarán a reemplazarlo sus respectivos suplentes numéricos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Del Periodo de los Miembros de la Junta Directiva. Los integrantes de la junta directiva, serán designados para periodos iguales a los del Alcalde, pero podrán ser removidos en cualquier momento a discreción del Alcalde o ante el incumplimiento de sus obligaciones previo procedimiento interno adoptado por la Junta Directiva, o de la entidad que los designó como representantes.

ARTÍCULO ONCE: Inhabilidades e Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva será el establecido en la Constitución y las Leyes que operan para el sector público.

ARTÍCULO DOCE: Reuniones. La Junta Directiva se reunirá en el día, hora y sitio que ella misma acuerde, en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, al cierre de cada trimestre, las reuniones tendrán lugar de manera presencial o virtual a través de un medio digital que permita la identidad plena de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRECE: Reuniones Extraordinarias. La Junta Directiva podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el presidente de oficio o a la solicitud del Gerente. Además, estará obligado a citar cuando se lo soliciten la mayoría de los miembros.

ARTÍCULO CATORCE: Quórum y Decisiones Se formarán Quorum deliberatorio en toda reunión de la Junta Directiva con la mayoría de sus miembros. Igual mayoría se requerirá para decidir válidamente los asuntos de su competencia. Debe haber mayoría calificada para la presentación y aprobación del proyecto de disolución, liquidación o transformación de la Sociedad.

ARTÍCULO QUINCE: Vacantes en la Junta Directiva. Constituye falta absoluta de los miembros de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia o remoción en los términos de la Ley. Cuando ocurriere la falta absoluta se procederá, para los designados por el alcalde en la misma forma en que fueron designados y en los demás casos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO DIECISÉIS: Actas. Las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas aprobadas por la misma. Las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las Copias darán fe cuando sean expedidas por el secretario

ARTÍCULO DIECISIETE: Funciones de la Junta Directiva: son funciones de la junta directiva:

A. Examinar, aprobar o reprobar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente General.
B. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P.
C. Autorizar la constitución de garantías reales o personales, para respaldar las obligaciones de la Empresa en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación de su capital.
D. Autorizar al representante legal para adquirir cualquier patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre bienes intangibles, y autorizar su enajenación.

E. Previa iniciativa del Gerente, definir la estructura administrativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P. crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que consideren necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la Ley.
F. Aprobar las normas generales de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P y señalar las cuantías dentro de los cuales el Gerente podrá adjudicar y celebrar contratos.
G. Formular las políticas generales de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P y los planes y programas que deba desarrollar.
H. Aprobar los planes de presupuesto para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos (contratos) y que se consideren necesarios para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, emisión de bonos, titularización de activos, constitución de garantías, entre otras, y todas aquellas facultades que se le asignen al Gerente para el sostenimiento y propendan la sustentabilidad de la empresa.
I. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
J. Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente General, de conformidad con las normas vigentes.
K. Fijar las tarifas en aquellos casos en que la competencia le haya sido asignada por norma superior.
L. Autorizar al gerente para resolver controversias en instancias judiciales o extrajudiciales a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
M. Constituir las reservas que le señale la ley.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Administración: La administración de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P su Representación Legal y la gestión de sus negocios están a cargo del Gerente, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en su objeto social o que se relacione directamente con su existencia o funcionamiento, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

Otros empleados o contratistas, según aplique, podrán tener, por delegación con responsabilidad del Gerente, la Representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P en asuntos expresamente señalados por éste en acto administrativo o jurídico que ello disponga.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Nombramiento. El Gerente será nombrado y removido por el Alcalde de Sabaneta, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas a los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

PARÁGRAFO: Durante las faltas transitorias y definitivas del Gerente lo reemplazará la persona que designe el Alcalde de Sabaneta.

ARTÍCULO VEINTE: Funciones del Gerente: Son funciones del Gerente:

A. Representar jurídicamente la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. en toda clase de asuntos.
B. Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia.
C. Constituir mandatarios que represente a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
D. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades.
E. Presentar para aprobación de la junta directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
F. Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. que no estén asignados por norma superior u otro órgano o autoridad.
G. Además de las que señale la Ley y los presentes Estatutos, el Gerente ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.
H. Dar y recibir en garantía documentos pertinentes al objeto social de la empresa.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Denominación del Empleo: serán empleos de libre nombramiento y remoción, aquellos que de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por la Junta Directiva correspondan a dirección, conducción y orientación institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices; así como los que implican especial confianza, administración y manejo directo de bienes, dineros y/o valores y los que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Gerente así entonces, corresponderá al Gerente el nombramiento.

CAPITULO IV
Secretario Junta Directica

ARTÍCULO VEINTIDÓS: Secretario. La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. tendrá un secretario de la Junta Directiva, quien será elegido en la forma indicada en el literal B del artículo 8 del presente acuerdo y a quien corresponderá elaborar las actas y firmarlas conjuntamente con el Presidente; igualmente dará fe de las mismas, y expidiendo bajo su firma las copias auténticas respectivas.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: Reforma de Estatutos: La reforma de los presentes Estatutos sólo podrán llevarse a cabo mediante acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Sabaneta, previa iniciativa del Alcalde Municipal.

CAPÍTULO V
Régimen de Control

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Control Fiscal, Será ejercido por la Contraloría Municipal de Sabaneta, en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Del control Interno: El Control Interno se ceñirá a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y a las disposiciones de las Leyes 87 de 1993 y 142 de 1994, así como al Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: Auditoría Externa Independientemente de los controles Interno y Fiscal, la empresa está obligada en los términos de la Ley 142 de 1994 a contratar una auditoría interna de gestión y resultados, con personas privadas especializadas en la materia.

CAPÍTULO VI
Liquidación

ARTÍCULO VEINTISIETE: Administración durante el periodo de liquidación: Si la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. incurriere en alguna causal de liquidación, los órganos de dirección, administración y representación tomarán las medidas conducentes para evitar que se presente interrupción de la prestación de los servicios a cargo de ésta, y darán inmediatamente los avisos que ordena la ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Liquidador. La junta directiva nombrará un liquidador de acuerdo con las disposiciones legales, pero en ningún caso será el gerente.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Disposición del Activo: Al liquidarse la empresa, los servicios públicos que administre quedarán a cargo del municipio de Sabaneta. En general su patrimonio se incorporará al mismo municipio.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO TREINTA: Obligaciones ante el Concejo: La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P debe presentar un informe anual al Concejo Municipal sobre la Gestión de cada periodo fiscal para efectos de Control Político

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia: El Presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los doce (12) días del mes de febrero del Dos mil veinticinco (2025), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la comisión tercera en la fecha 07 de febrero de Dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria en la fecha 12 de febrero de Dos mil veinticinco (2025), en sesión extraordinaria del mes de febrero de 2025 del Concejo Municipal de Sabaneta.

JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente

LUCAS RESTREPO JIMENEZ
Vicepresidente primero

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL.

Sabaneta, 17 de Febrero del 20 25
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde, _____

ACUERDO MUNICIPAL N°. 03
(17 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y DEFINEN LOS ESTATUTOS INTERNOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA - E.S.P"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 311 y 313 de la Constitución Política, parágrafo primero artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P como Empresa Industrial y Comercial del Estado creada, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998 como Empresa de Servicios Públicos Oficial, mediante Acuerdo Municipal 05 del 13 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo Municipal 02 del 29 de noviembre de 2007, Acuerdo 06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 01 del 06 de junio de 2014, 021 del 23 de diciembre de 2020 y 03 del 20 de marzo de 2024, se regirá por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I
De la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación: Entiéndase para todo momento que la denominación social de la Empresa es: Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta y podrá figurar bajo la sigla EAPSA - E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza Jurídica: La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P es una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada por servicios y adscrita al Municipio de Sabaneta, Antioquia, identificada con NIT 811.042.483-6 creada de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998 mediante Acuerdo Municipal 05 del 13 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo Municipal 02 del 29 de noviembre de 2007, Acuerdo-06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 01 del 06 de junio de 2014, 021 del 23 de diciembre de 2020 y 03 del 20 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Duración: La duración de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P, será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: Domicilio: la sede principal, para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden será siempre el Municipio de Sabaneta Departamento de Antioquia República de Colombia; no obstante, podrá abrir sucursales o agencias en otras ciudades del país.

ARTÍCULO QUINTO: Objeto Social: Alcance. Se circunscribe a definir los servicios que constituyen el objeto social múltiple de la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P

Las actividades se clasificarán en modalidades (líneas) de servicios:

a. **Servicio de Alumbrado Público:** Prestar el Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Sabaneta de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas, para lo cual deberá:
   1. Garantizar a través del generador y/o comercializador el suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público.
   2. Administración, Operación, Mantenimiento.
   3. Modernización, Reposición y Expansión de dicho sistema.
   4. Desarrollo tecnológico asociado al servicio de alumbrado público.
   5. Interventoría (cuando aplique).

   Podrá, en igual sentido, desarrollar esta actividad, bien sea a través acto administrativo o de la celebración de un convenio o contrato con otras entidades que tengan a su cargo la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en sus respectivas jurisdicciones.

b. **Línea de Servicios Públicos:** Gestión de Proyectos de Energía Eléctrica Convencional (Servicio de Instalación, Servicio de Mantenimiento, Servicio de Reposición, Servicio de Rectificación, Servicio de Gestión de Redes Eléctricas y del Alumbrado Público, Servicio de Modernización y Gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión, Telecontrol, Monitoreo y Seguridad en el Sistema de Redes Públicas. Servicio de Acueducto, Servicio de Alcantarillado, Servicio de Distribución de Gas Combustible, Servicio de Aseo, aprovechamiento de las basuras y lo que se derive de estas, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos Servicios Públicos.

c. **Línea de Servicios Empresariales Conexos, Derivados (Comercial – Industrial):** Prestación del Servicio de Gestión de Proyectos de Energía Eléctrica Alternativa (Proyectos de energía renovable Solar, Eólica, Biomasa, Hidroeléctrica, Biogás, etc.), Servicio de Iluminación Navideña y Ornamental, Servicio de Gestión de Proyectos de Estaciones de Carga para Vehículos Híbridos y Eléctricos.

d. **Línea de Servicios en Tecnología, Información y Comunicaciones TIC (Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones):** Prestación de Servicios y/o Suministro de Equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Gestión de Proyectos de Tecnología IP (Telefonía, Voz, Datos) suministro de equipos y/o servicios de infraestructura de redes de datos (LAN, WAN, MAN), Servicio de Gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión y Telecontrol en el Sistema de Redes de Datos, Asesorías e Interventorías Técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en Sistemas y redes de gestión, Monitoreo de Cámaras de Seguridad, para entidades públicas o privadas. Desarrollo y Administración de soluciones de software para los territorios, estrategia dentro de la cual se pretende prestar los siguientes servicios:
   - Implementación de Soluciones Digitales Comerciales.
   - Desarrollo e Implementación de Soluciones Digitales a la medida.
   - Implementación de Soluciones IOT.

e. **Línea de Servicio de Internet ISP (Proveedor de Servicio de Internet):** Prestación del Servicio de Internet Dedicado (Fibra óptica, WI-FI), Proyectos de Soluciones Integrales de Gestión de Red de Datos (Instalación, conectividad, mantenimiento, expansión y modernización para los municipios, comunidad, industria, comercio y hogares) para el sector público y privado. (Servicios – No público).

f. **Línea de Servicio de Apoyo Técnico para el Desarrollo de Eventos:** Servicios de planificación, coordinación y soporte logístico en temas afines a la naturaleza de la empresa y conexos para el desarrollo integral de eventos públicos y privados, garantizando la seguridad y el disfrute del público objetivo.

g. **Línea de Servicio de Aprovisionamiento Especializado:** La provisión (venta, alquiler, renting) de accesorios, elementos y aparatos electrónicos a entidades públicas y privadas dentro de la solución, implementación y desarrollo de proyectos en alumbrado, desarrollo de software, telecomunicaciones, logística y relacionados y Servicio transversal de diseño fotométrico y diseños en 3D para la prestación de los servicios, para entidades públicas como privadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De forma transversal a cada una de las líneas de servicio, la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P podrá prestar el servicio de diseño fotométrico y diseños en 3D de las intervenciones o soluciones a implementar dentro de líneas de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar Consorcios y/o Uniones Temporales, con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, prestadores o usuarias y constituirse en zona franca, actuar como operador y prestar los servicios inherentes a ella previo cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y actividades complementarias, procurando siempre el bienestar general y el

mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos.

PARÁGRAFO TERCERO: Con igual propósito, podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la Innovación, investigación científica y de desarrollo económico tecnológico, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto social, suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y en general todas aquellas actividades que se enmarquen dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II
Patrimonio

ARTÍCULO SEXTO: Patrimonio: El patrimonio queda constituido; por cuanto existe solución de continuidad de la personería jurídica.

a. Los bienes muebles e inmuebles que la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P, adquiera a través de diversos proyectos de infraestructura tecnológica física derivada de los diferentes servicios que hacen parte del objeto social y parte de los activos de EAPSA, tales como las redes, conductos, fibra óptica, dispositivos, diseños, planimetría, vehículos, instalaciones físicas, y equipamiento en general para el funcionamiento y desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social).w

b. Igualmente será patrimonio de la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P los vehículos y bienes adquiridos a través de los excedentes de la empresa, con previo análisis y autorización de la junta directiva.

c. El producto de sus operaciones, incluyendo rendimientos financieros y sus utilidades.

d. Las donaciones que reciban del orden Internacional, Nacional, Departamental, Municipal y de Personas Naturales o Jurídicas.

PARÁGRAFO: La Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P, transferirá el treinta por ciento (30%) de las utilidades generadas en el año fiscal inmediatamente anterior, al Municipio de Sabaneta; una vez se haya depurado y cerrado la vigencia del año anterior. De igual manera, se faculta a la junta directiva para que tome la decisión si dichos excedentes se transfieren en dinero o se invierten en proyectos a la comunidad.

CAPÍTULO III
Dirección, Administración y Representación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dirección, Administración y Representación. Para los fines de su dirección, administración y representación, la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P está compuesta por los siguientes órganos: Junta Directiva y Gerente. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO OCTAVO: Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por:

A. Alcalde de Sabaneta quien la presidirá
B. Dos (2) representantes nombrados por el Alcalde de Sabaneta, uno de ellos actuará como Secretario. Tendrán sus respectivos suplentes numéricos y deberán ser empleados de la Administración Municipal.
C. Dos personas escogidas por el Alcalde de Sabaneta entre los vocales de control registrados por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: si para la fecha no existen los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, estos serán nombrados de las entidades cívicas que existan en el municipio. Se nombrarán por el alcalde dos (2) delegados de las entidades cívicas con sus respectivos suplentes numéricos: hasta tanto se conformen el comité de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios del Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a Voz y Voto en cada una de las Reuniones, adicionalmente, sin ser integrantes, tendrán derecho a voz en la Junta Directiva, el Gerente, el Secretario General de la Eapsa y demás personas a quienes se le otorgue.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho a ningún tipo de remuneración.

ARTÍCULO NOVENO: Los delegados de las entidades cívicas no podrán para el momento de la elección ostentar la calidad de servidores públicos de cualquier nivel u ostentar ningún tipo de investidura asignada para el sector público.

Cuando los representantes de la Administración Municipal pierdan la calidad de Servidores Públicos Municipales, automáticamente dejarán de hacer parte de la Junta Directiva y entrarán a reemplazarlo sus respectivos suplentes numéricos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Del Periodo de los Miembros de la Junta Directiva. Los integrantes de la junta directiva, serán designados para periodos iguales a los del Alcalde, pero podrán ser removidos en cualquier momento a discreción del Alcalde o ante el incumplimiento de sus obligaciones previo procedimiento interno adoptado por la Junta Directiva, o de la entidad que los designó como representantes.

ARTÍCULO ONCE: Inhabilidades e Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva será el establecido en la Constitución y las Leyes que operan para el sector público.

ARTÍCULO DOCE: Reuniones. La Junta Directiva se reunirá en el día, hora y sitio que ella misma acuerde, en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, al cierre de cada trimestre, las reuniones tendrán lugar de manera presencial o virtual a través de un medio digital que permita la identidad plena de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRECE: Reuniones Extraordinarias. La Junta Directiva podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el presidente de oficio o a la solicitud del Gerente. Además, estará obligado a citar cuando se lo soliciten la mayoría de los miembros.

ARTÍCULO CATORCE: Quórum y Decisiones Se formarán Quorum deliberatorio en toda reunión de la Junta Directiva con la mayoría de sus miembros. Igual mayoría se requerirá para decidir válidamente los asuntos de su competencia. Debe haber mayoría calificada para la presentación y aprobación del proyecto de disolución, liquidación o transformación de la Sociedad.

ARTÍCULO QUINCE: Vacantes en la Junta Directiva. Constituye falta absoluta de los miembros de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia o remoción en los términos de la Ley. Cuando ocurriere la falta absoluta se procederá, para los designados por el alcalde en la misma forma en que fueron designados y en los demás casos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO DIECISÉIS: Actas. Las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas aprobadas por la misma. Las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las Copias darán fe cuando sean expedidas por el secretario

ARTÍCULO DIECISIETE: Funciones de la Junta Directiva: son funciones de la junta directiva:

A. Examinar, aprobar o reprobar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente General.
B. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P.
C. Autorizar la constitución de garantías reales o personales, para respaldar las obligaciones de la Empresa en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación de su capital.
D. Autorizar al representante legal para adquirir cualquier patente; marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre bienes intangibles, y autorizar su enajenación.

E. Previa iniciativa del Gerente, definir la estructura administrativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P. crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que consideren necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la Ley.
F. Aprobar las normas generales de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P y señalar las cuantías dentro de los cuales el Gerente podrá adjudicar y celebrar contratos.
G. Formular las políticas generales de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P y los planes y programas que deba desarrollar.
H. Aprobar los planes de presupuesto para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos (contratos) y que se consideren necesarios para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, emisión de bonos, titularización de activos, constitución de garantías, entre otras, y todas aquellas facultades que se le asignen al Gerente para el sostenimiento y propendan la sustentabilidad de la empresa.
I. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
J. Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente General, de conformidad con las normas vigentes.
K. Fijar las tarifas en aquellos casos en que la competencia le haya sido asignada por norma superior.
L. Autorizar al gerente para resolver controversias en instancias judiciales o extrajudiciales a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
M. Constituir las reservas que le señale la ley.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Administración: La administración de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P su Representación Legal y la gestión de sus negocios están a cargo del Gerente, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en su objeto social o que se relacione directamente con su existencia o funcionamiento, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

Otros empleados o contratistas, según aplique, podrán tener, por delegación con responsabilidad del Gerente, la Representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P en asuntos expresamente señalados por éste en acto administrativo o jurídico que ello disponga.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Nombramiento. El Gerente será nombrado y removido por el Alcalde de Sabaneta, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas a los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

PARÁGRAFO: Durante las faltas transitorias y definitivas del Gerente lo reemplazará la persona que designe el Alcalde de Sabaneta.

ARTÍCULO VEINTE: Funciones del Gerente: Son funciones del Gerente:

A. Representar jurídicamente la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. en toda clase de asuntos.
B. Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia.
C. Constituir mandatarios que represente a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
D. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades.
E. Presentar para aprobación de la junta directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
F. Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. que no estén asignados por norma superior u otro órgano o autoridad.
G. Además de las que señale la Ley y los presentes Estatutos, el Gerente ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.
H. Dar y recibir en garantía documentos pertinentes al objeto social de la empresa.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Denominación del Empleo: serán empleos de libre nombramiento y remoción, aquellos que de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por la Junta Directiva correspondan a dirección, conducción y orientación institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices; así como los que implican especial confianza, administración y manejo directo de bienes, dineros y/o valores y los que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Gerente así entonces, corresponderá al Gerente el nombramiento.

CAPITULO IV
Secretario Junta Directica

ARTÍCULO VEINTIDÓS: Secretario. La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. tendrá un secretario de la Junta Directiva, quien será elegido en la forma indicada en el literal B del artículo 8 del presente acuerdo y a quien corresponderá elaborar las actas y firmarlas conjuntamente con el Presidente; igualmente dará fe de las mismas, y expidiendo bajo su firma las copias auténticas respectivas.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: Reforma de Estatutos: La reforma de los presentes Estatutos sólo podrán llevarse a cabo mediante acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Sabaneta, previa iniciativa del Alcalde Municipal.

CAPÍTULO V
Régimen de Control

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Control Fiscal, Será ejercido por la Contraloría Municipal de Sabaneta, en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Del control Interno: El Control Interno se ceñirá a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y a las disposiciones de las Leyes 87 de 1993 y 142 de 1994, así como al Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: Auditoría Externa Independientemente de los controles Interno y Fiscal, la empresa está obligada en los términos de la Ley 142 de 1994 a contratar una auditoría interna de gestión y resultados, con personas privadas especializadas en la materia.

CAPÍTULO VI
Liquidación

ARTÍCULO VEINTISIETE: Administración durante el periodo de liquidación: Si la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. incurriere en alguna causal de liquidación, los órganos de dirección, administración y representación tomarán las medidas conducentes para evitar que se presente interrupción de la prestación de los servicios a cargo de ésta, y darán inmediatamente los avisos que ordena la ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Liquidador. La junta directiva nombrará un liquidador de acuerdo con las disposiciones legales, pero en ningún caso será el gerente.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Disposición del Activo: Al liquidarse la empresa, los servicios públicos que administre quedarán a cargo del municipio de Sabaneta. En general su patrimonio se incorporará al mismo municipio.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO TREINTA: Obligaciones ante el Concejo: La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P debe presentar un informe anual al Concejo Municipal sobre la Gestión de cada periodo fiscal para efectos de Control Político

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia: El Presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los doce (12) días del mes de febrero del Dos mil veinticinco (2025), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la comisión tercera en la fecha 07 de febrero de Dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria en la fecha 12 de febrero de Dos mil veinticinco (2025), en sesión extraordinaria del mes de febrero de 2025 del Concejo Municipal de Sabaneta.

JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente

LUCAS RESTREPO JIMENEZ
Vicepresidente primero

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 17 de Febrero del 20 25
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde, _____